

**APRUEBA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y
ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVISIÓN SOCIAL; MODIFICA
RESOLUCIÓN EXENTA N°210 DE FECHA
25 DE FEBRERO DE 2010, DE LA
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN
SOCIAL.**

RESOLUCION EXENTA N° 345

SANTIAGO, 03 de Mayo de 2010.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social, en la ley 20.255 de 2008, en la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto N°05 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N°210 de fecha 03 de mayo de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

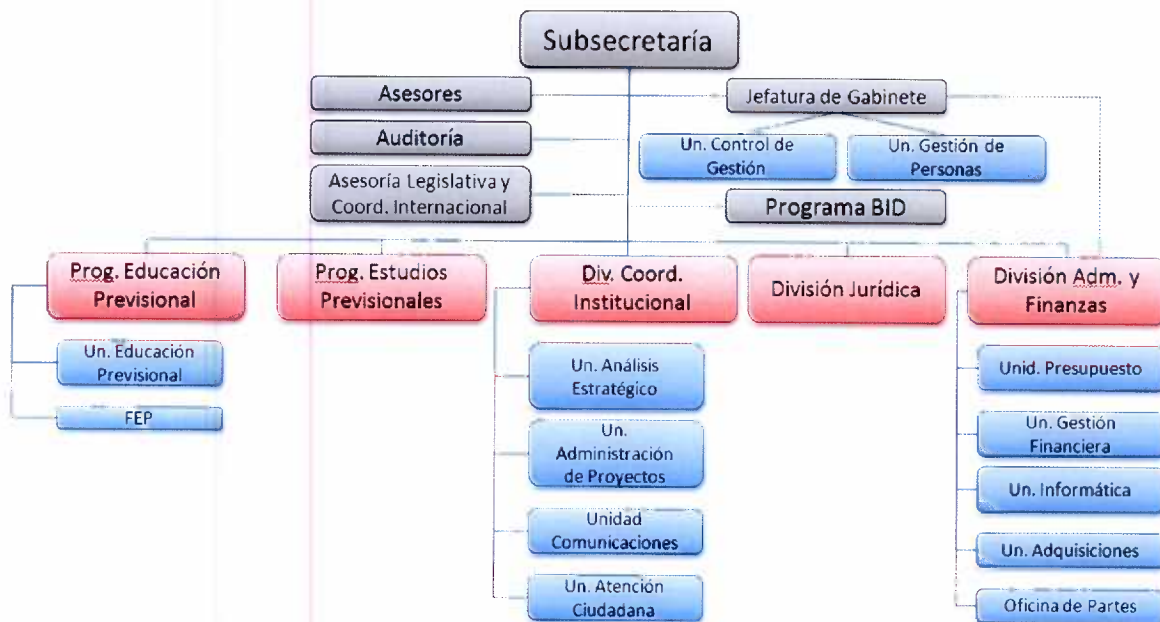
1. Que, el Gobierno de Chile promulgó la Ley N°20.255, de Reforma Previsional, la que crea un sistema de pensiones solidarias, modifica la institucionalidad del sistema previsional, establece normas de equidad de género, incorpora cambios al sistema de pensiones del Decreto Ley N°3.500 de 1980, y regula otras materias relacionadas.
2. Que la ley N°20.255 estableció nuevas funciones para la Subsecretaría de Previsión Social, estableciendo como misión estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan del sector y de la ejecución de programas de educación previsional; todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen el actuar de la Subsecretaría y con una preocupación especial por las personas que beneficia la labor de la Institución.
3. Que la Subsecretaría de Previsión Social, mediante Resolución Exenta N°210 de fecha 25 de febrero de 2010, aprobó la Estructura Funcional y Orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social.
4. Que la Subsecretaría de Previsión Social, requiere aprobar una nueva estructura funcional, de manera de cumplir con la misión y con la nueva visión estratégica de posicionar a la Subsecretaría como una Institución que lidere el sector de la previsión social en Chile, para convertirlo en un sistema robusto, que otorgue una red de apoyo a los trabajadores y facilite que éstos se sientan seguros y orgullosos de realizar sus aportes durante toda su vida laboral y, de esta forma, estén comprometidos con la tarea de transformar a Chile en un país desarrollado.

RESUELVO:

1° APROBAR, la nueva estructura funcional y orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social y Modificar la Resolución Exenta N°210 de fecha 25 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 1°

La Subsecretaría de Previsión Social estará integrada funcional y orgánicamente de la forma que se establece en el siguiente Organigrama Institucional, cuyas funciones se especificarán a continuación:



ARTÍCULO 2° GABINETE

El gabinete del Subsecretario estará a cargo del control general de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social, encontrándose bajo la dependencia directa del Subsecretario. El Gabinete estará a cargo de la Unidad de Control de Gestión Institucional, la Unidad de Gestión de Personas y, durante su vigencia, el Programa de Reforma Previsional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El Gabinete, además, coordinará el apoyo administrativo al Consejo Consultivo Previsional, conforme lo establece la Ley 20.255.

▪ Unidad de Control de Gestión Institucional

Esta Unidad estará a cargo de la elaboración del Convenio de Desempeño Colectivo, Informes de Avance y Final del Convenio de Desempeño Colectivo, la Implementación de la Ley N° 20.285, tareas relacionadas con Transparencia Activa, realizar informes del sistema de Planificación y Control de Gestión; elaboración del Balance Gestión Integral, seguimiento y revisión de informes de PMG, implementación norma ISO 9001 en el PMG de Planificación y Control de Gestión, además de realizar acciones de Coordinación del Comité de Calidad.





▪ Unidad de Gestión de Personas

Esta Unidad estará a cargo de la generación e implementación de políticas de desarrollo organizacional de la Subsecretaría, así como la administración y el mejoramiento de los subsistemas de Gestión de Personas tales como: Gestión del Desempeño, Capacitación y Formación y Administración del Personal.

▪ Programa de Reforma Previsional -BID

El Programa referido estará a cargo de la ejecución, administración, control, seguimiento y cierre del Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones, contemplado en la Ley de Presupuesto y en el Contrato de Préstamo N°1882 OC-CH suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO 3° ASESORES

Las funciones están relacionadas con el apoyo, orientación y asesoramiento técnico en la labor del Subsecretario como responsable de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social.

ARTÍCULO 4° AUDITORÍA

El control de procesos contables, financieros y administrativos estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna. La función de esta unidad es la de realizar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno, encontrándose bajo la dependencia directa del Subsecretario. Para el cumplimiento de sus funciones deberán cumplir con las orientaciones emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno - CAIGG.

ARTÍCULO 5° ASESORÍA LEGISLATIVA Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL

Equipo responsable de la asesoría y formulación de proyectos de ley correspondientes al ámbito de la previsión social; asiste a la Subsecretaría en el ámbito de las relaciones internacionales en materias previsionales y la participación de Chile en organismos internacionales relativos al tema; responsable de la asesoría y elaboración de reglamentos y normas jurídicas que regulan la entrada en vigencia de derechos previsionales.

ARTÍCULO 6° DIVISIONES

La Subsecretaría de Previsión Social cuenta con tres Divisiones: División de Coordinación Institucional, División Jurídica y División de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 7° DIVISIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La División estará a cargo de la coordinación de la planificación estratégica del sector, así como la información de gestión de los servicios del sistema previsional. Se vincula con la Superintendencia de Pensiones, con la Superintendencia de Seguridad Social, con el Instituto de Previsión Social, con el Instituto de Seguridad Laboral, con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y con la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, así como con otras entidades (Complementadores).

